

ORDEN DE SERVICIO No 112 - 2013

No. de la Orden	112	Fecha:	05/02/2013
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.	NIT o C.C	860005289
Dirección	CLL 95 No. 13-20	Teléfono	6167300

OBJETO DE LA ORDEN:

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los dos ascensores de pasajeros de la sede central del Instituto, así como con el suministro e instalación de repuestos (si se requieren), para el correcto funcionamiento de los mismos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a 1. Realizar y presentar durante los primeros Cinco (5) días hábiles de inicio del contrato, un diagnóstico general del estado de los ascensores del Instituto y el cronograma para la ejecución del servicio contratado, para la aprobación del supervisor del contrato. 2. Realizar el servicio de mantenimiento preventivo a los dos (2) ascensores de pasajeros ubicados en las instalaciones del ICFES, en días hábiles y horario ordinario (7 a.m. a 5 p.m.), mediante una visita mensual consistente en la inspección general de los equipos, en especial en el de los sistemas de seguridad, ajustes de componentes, suministro de lubricantes. 3. Ejecutar las reparaciones necesarias a los equipos y garantizar el suministro de repuestos originales, previa autorización de la respectiva cotización por parte de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales. 4. Atender las llamadas por interrupción en el funcionamiento de los equipos y repararlos para su correcta operación, dentro de las dos horas siguientes de recibido el reporte. 5. Realizar los mantenimientos con personal altamente calificado para tal fin. 6. Presentar un informe mensual del mantenimiento efectuado, en el cual se incluyan las recomendaciones para el óptimo funcionamiento de los equipos. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. 8. Presentar la factura mensual anexando la certificación de pago a los aportes de salud, pensión y parafiscales. 9. Las demás obligaciones inherentes al contrato.

OBLIGACIONES DEL ICFES:

El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a 1. Verificar que el servicio de mantenimiento contratado se ejecute de acuerdo con lo establecido por el ICFES y lo ofertado por el contratista. 2. Aprobar las cotizaciones enviadas por el contratista referente a los mantenimientos correctivos que se requieran. 3. Recibir los informes mensuales y

Are

ORDEN DE SERVICIO No 112 - 2013

	analizar la posible ejecución de las recomendaciones dadas por el contratista. 4. Cancelar los valores pactados en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al contrato.
DURACION Y PLAZO:	El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el día 15 de Diciembre de 2013.
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.784.940) , que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
FORMA DE PAGO:	EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos correspondientes a cada mantenimiento a razón de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$716.625) incluido I.V.A, por cada una de las visitas de mantenimiento programadas, previo recibo de la factura o documento equivalente. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral . El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 173 de 2013
SUPERVISOR:	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo GLORIA ROCIO GOMEZ BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No 34.560.362 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES , a

16/12